

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 1 de 27

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.
La Fiscalía General de la Nación es una entidad de la rama judicial del poder público con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene como función principal, brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, así como dirigir y coordinar las funciones de policía judicial, adelantar el ejercicio de la acción penal, realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, dirigir, realizar y coordinar la investigación en materia de extinción de dominio, y participar en el diseño y ejecución de la política criminal del Estado, entre otras. Dada la importancia de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional y proteger los derechos a la verdad y reparación de las víctimas de los delitos, la Fiscalía General de la Nación cuenta con treinta y cinco seccionales y ocho regionales distribuidas en todo el territorio nacional, que soportan el cumplimiento de las actividades propias del ejercicio de la acción penal, la misionalidad y la prestación de los servicios a cargo de la Entidad y el ejercicio de las labores transversales de apoyo, entre las que se encuentra el nivel central que abarca Bogotá D.C. El Decreto 1737 de 1998, en su artículo 17, modificado por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000, el artículo 2 del Decreto 134 de 2001 y el Decreto 2209 de 1998, establece la facultad de asignar vehículos de uso oficial, con cargo a recursos del Tesoro Público, a quienes hagan parte del nivel directivo de la Entidad. A su vez, el numeral 8 del artículo 152 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 26 de 19982 y el numeral 6 del artículo 14B del Decreto 016 de 2014 adicionado por el artículo 35 del Decreto 898 de 2017, prevén la asignación de vehículos blindados y convencionales para la implementación de esquemas de seguridad para el (la) Fiscal General de la Nación, el(la) Vicefiscal General de la Nación, el nivel directivo de la Fiscalía General de la Nación y Ex – Fiscales Generales de la Nación, Ex - Vicefiscales Generales de la Nación y su familia, previo estudio de evaluación de amenaza y riesgo realizado por la Dirección de Protección y Asistencia de la Entidad, en atención a los procedimientos previstos en las Resoluciones 0-1704 de 2014 y 1006 de 2016 de la FGN. El artículo 17 del Decreto 1737 de 1998, en concordancia con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 14A del Decreto Ley 898 de 2017, autoriza la asignación de vehículos para el cumplimiento de las funciones judiciales e investigativas de la Fiscalía General de la Nación, conforme con los requerimientos operativos y a la normativa vigente. De igual manera, el Decreto Ley 016 de 2015 y la Resolución O-1006 de 2016, mediante los cuales se reglamenta el Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes en el proceso penal, así como a los servidores de la Fiscalía General de la Nación, disponen la provisión de vehículos convencionales y blindados a la Dirección de Protección y Asistencia como medios necesarios para el desarrollo de sus funciones misionales y la ejecución de las medidas de protección adoptadas. En el marco de la garantía de bienestar y seguridad de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, se implementó para el nivel central una ruta circular, que suple las necesidades de desplazamiento de los funcionarios de la Fiscalía entre las diferentes sedes de la Entidad, así como para la atención de diligencias, reuniones o transporte de documentación, bienes, enseres o archivo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 26 de 1998. Composición del parque automotor: Para el desarrollo de dichas actividades, la Entidad cuenta con un parque automotor conformado por vehículos y motocicletas de diferentes marcas, tecnologías y características técnicas, incluyendo automotores blindados y no blindados, los cuales constituyen una herramienta fundamental para el	

desplazamiento de servidores públicos, directivos, equipos de trabajo y personal misional en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.

El parque automotor objeto del presente proceso se encuentra agrupado de la siguiente manera:

Tabla N.1 Composición del parque automotor.

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	290
BUS	2
BUSETA	2
CAMIÓN	6
CAMIONETA	246
CAMPERO	161
MICROBÚS	4
MOTOCICLETA	183
TRACTOCAMIÓN	1
TOTAL	895

(Fuente: Departamento de Transportes)

Nota: La información relacionada en la tabla N. 1 corresponde a la composición del parque automotor a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor.

Necesidad operativa del servicio.

La operación permanente del parque automotor institucional exige el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales relacionadas con la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, requisito indispensable para la circulación de los vehículos en el territorio nacional y para garantizar condiciones mínimas de seguridad vial, funcionamiento mecánico y control ambiental.

La realización oportuna de estas revisiones permite verificar el estado general de los sistemas de seguridad activa y pasiva de los automotores, así como las condiciones mecánicas, eléctricas, estructurales y ambientales requeridas para su operación, contribuyendo a la prevención de accidentes, a la protección de los servidores públicos que utilizan los vehículos institucionales y a la reducción de impactos ambientales asociados a las emisiones contaminantes.

La necesidad del servicio es permanente y se encuentra directamente asociada a los vencimientos periódicos de las certificaciones de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor institucional. Su incumplimiento impediría la circulación legal de los automotores afectados, generando restricciones operativas que podrían impactar el desarrollo oportuno de actividades misionales, investigativas, administrativas y de apoyo de la Entidad.

En consecuencia, la Fiscalía General de la Nación, a través del Departamento de Transportes, debe garantizar que los vehículos y motocicletas sujetos a este requisito legal cuenten con la Revisión Técnico-

Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, con el propósito de asegurar su operación dentro de los parámetros de seguridad, legalidad y confiabilidad exigidos por la normativa aplicable.

En el mismo sentido, y dando cumplimiento a la normatividad vigente y al plan estratégico de seguridad vial de la FGN se requiere realizar la Revisión Técnico Mecánica de manera periódica a los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad para cada vigencia, con la siguiente estimación de cantidades:

Vigencia 2026 – Período 1/12/2026 al 31/12/2026**Tabla N. 2 CANTIDADES requeridas para la vigencia 2026**

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	35
BUS	1
BUSETA	1
CAMIÓN	3
CAMIONETA	30
CAMPERO	26
MICROBÚS	1
MOTOCICLETA	58
TRACTOCAMIÓN	0
TOTAL	155

(Fuente: Departamento de Transportes)

Vigencia 2027 – Período 1/01/2027 al 31/12/2027**Tabla N. 3 CANTIDADES requeridas para la vigencia 2027**

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	283
BUS	2
BUSETA	2
CAMIÓN	6
CAMIONETA	246
CAMPERO	149
MICROBÚS	4
MOTOCICLETA	183
TRACTOCAMIÓN	1
TOTAL	876

(Fuente: Departamento de Transportes)

Vigencia 2028 – Período 01/01/2028 al 30/11/2028**Tabla N. 4 CANTIDADES requeridas para la vigencia 2028**

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	269
BUS	1
BUSETA	1
CAMIÓN	6
CAMIONETA	225
CAMPERO	143
MICROBÚS	3
MOTOCICLETA	161
TRACTOCAMIÓN	1
TOTAL	810

(Fuente: Departamento de Transportes)

Nota: La información relacionada en las tablas N. 2, 3 y 4, corresponde a la composición del parque automotor a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor.

Limitaciones de capacidad operativa de la Entidad.

De conformidad con la normatividad vigente, este servicio únicamente puede ser prestado por Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitados y acreditados por las autoridades competentes, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de un proveedor especializado que garantice la prestación del servicio bajo las condiciones técnicas, legales y operativas exigidas.

Por lo anterior, la Entidad requiere contratar la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor institucional y que durante la ejecución contractual se encuentren obligados a realizar dicho procedimiento.

Sustento normativo.

La necesidad de adelantar la presente contratación encuentra fundamento en las disposiciones legales que regulan las condiciones técnicas y ambientales requeridas para la circulación de los vehículos automotores en el territorio nacional.

En este sentido, el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, establece la obligación de que los vehículos automotores se sometan periódicamente a la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, con el fin de verificar sus condiciones de seguridad vial, su adecuado estado de funcionamiento y el cumplimiento de las normas ambientales aplicables

De igual manera, el artículo 52 de la Ley 769 de 2002 establece la periodicidad para la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y las revisiones posteriores de los vehículos automotores, de conformidad con su clase y antigüedad, así como las condiciones para su realización en Centros de Diagnóstico Automotor legalmente habilitados.

Por su parte, el artículo 53 de la misma ley dispone que la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes deberá efectuarse en Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituidos y habilitados, que cumplan las condiciones y requisitos establecidos por la normatividad expedida por las autoridades competentes

La Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, establecen las condiciones, requisitos y procedimientos aplicables a los Centros de Diagnóstico Automotor para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

La Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, modificada parcialmente por la Resolución 20243040003125 de 2024, compila la regulación en materia de tránsito y contiene las disposiciones aplicables a la habilitación, acreditación, operación y control de los Centros de Diagnóstico Automotor, así como los procedimientos relacionados con la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

Adicionalmente, serán aplicables las Normas Técnicas Colombianas (NTC), los reglamentos técnicos expedidos por las autoridades competentes y los requisitos de acreditación establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la entidad que haga sus veces, vigentes durante la ejecución contractual

La Fiscalía General de la Nación ha expedido disposiciones internas que establecen responsabilidades relacionadas con la administración, operación, conservación y control del parque automotor institucional. En particular:

- Resolución No. 0615 de 2020 dispone que corresponde al Departamento de Transportes planificar, programar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración y operación del parque automotor institucional, incluyendo aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a su uso y circulación.
- Resolución No. 1166 de 2021 asigna responsabilidades relacionadas con la administración, conservación, control y adecuado funcionamiento de los bienes que conforman el parque automotor institucional, comprendiendo la gestión de los trámites y servicios requeridos para mantener la habilitación legal y técnica de los vehículos de la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, garantizar condiciones seguras de operación y evitar las sanciones derivadas del incumplimiento de esta obligación legal.

Servicios complementarios requeridos

La experiencia obtenida en procesos contractuales anteriores ha permitido identificar la conveniencia de mantener servicios complementarios asociados al servicio de Revisión Técnico-Mecánica, tales como peritajes y revisiones preventivas y jornadas de capacitación en seguridad vial.

- **Peritajes y revisiones preventivas**

Cuando la Entidad lo requiera, el contratista deberá prestar apoyo técnico ocasional mediante la emisión de conceptos básicos de diagnóstico, revisiones preventivas o evaluaciones generales del estado de los vehículos, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), sin costo adicional para la Entidad.

La prestación de estos apoyos técnicos estará asociada al objeto contractual y tendrá carácter ocasional, por lo que no constituirá una obligación permanente ni comprenderá actividades

independientes de consultoría, avalúos, estudios especializados de ingeniería o diagnósticos que excedan las competencias y servicios propios del CDA.

- **Jornadas de capacitación en seguridad vial**

El contratista deberá desarrollar, sin costo adicional para la Entidad, como mínimo una (1) jornada de capacitación por cada vigencia contractual, con una duración mínima de dos (2) horas, relacionada con temas de seguridad vial, inspección vehicular, prevención de accidentes, conducción segura o materias afines.

La capacitación podrá realizarse de manera presencial o virtual, previa coordinación con la supervisión del contrato, y estará dirigida al personal que esta determine. La temática deberá ser diferente en cada vigencia contractual.

Como soporte de cumplimiento, el contratista deberá presentar la evidencia de realización de la jornada, incluyendo material utilizado, registro de asistencia y registro fotográfico cuando aplique.

Resultado esperado

Con la presente contratación se espera:

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos y motocicletas institucionales.
- Mantener vigente la documentación requerida para la circulación del parque automotor.
- condiciones adecuadas de seguridad vial para conductores y usuarios.
- Verificar periódicamente las condiciones técnicas y mecánicas de los automotores, conforme a la normatividad vigente.
- Contribuir a la reducción de riesgos operacionales asociados a fallas mecánicas.
- Promover el cumplimiento de los estándares ambientales aplicables en materia de emisiones contaminantes.
- Evitar la inmovilización de vehículos por incumplimiento de obligaciones legales.
- Mantener la disponibilidad operativa del parque automotor institucional.
- Fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad de las revisiones efectuadas.
- Contribuir a la conservación y protección de los bienes públicos puestos al servicio de la Fiscalía General de la Nación.

Justificación técnica de la contratación.

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes constituye un requisito legal obligatorio para la circulación de los vehículos automotores y motocicletas sujetos a dicha obligación, así como un mecanismo de control orientado a garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad vial y protección ambiental exigidas por la normativa vigente.

Adicionalmente, este procedimiento permite verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas y componentes esenciales de los vehículos, tales como dirección, suspensión, frenos, alumbrado, estructura, llantas, sistema de emisiones contaminantes y demás elementos que inciden directamente en su operación segura y eficiente.

En consideración a que la Fiscalía General de la Nación en Nivel Central cuenta con un parque automotor destinado al cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, resulta indispensable garantizar que los vehículos y motocicletas mantengan vigente la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, cumpliendo así con los requisitos legales para su circulación y preservando condiciones

adecuadas de seguridad, operatividad y protección ambiental.

Por lo anterior, se requiere contratar un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte y acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), para las líneas de inspección requeridas por la Entidad, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. que garantice la prestación del servicio bajo criterios de objetividad, imparcialidad, trazabilidad, oportunidad, cobertura y cumplimiento normativo.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el objeto a contratar, evidenciando que a la fecha no existe un instrumento aplicable para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

En consecuencia, la necesidad deberá atenderse mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.2.
Antecedentes Contractuales

En las vigencias anteriores se realizaron las siguientes contrataciones por la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa.

Vigencia	Contrato	Objeto	Contratista	Valor
2024 - 2026	FGN-NC-0298 2024	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL NIVEL CENTRAL PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN	IVESUR	\$362.407.060
2024	FGN-NC-0015- 2024	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL NIVEL CENTRAL PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN	Diagnosticentro Integral Automotriz SAS	\$153.821.722
2022 - 2024	FGN-NC-0213- 2022	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL NIVEL, CENTRAL PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN.	Diagnosticentro Integral Automotriz SAS	\$245.577.432,34

1.3.

Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir	Cantidad Pendiente
------	---------------------------------	------------------	----------------	-----------------------	--------------------

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 8 de 27

				Según Estudio de Mercado	por Adquirir
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes efectivamente realizada y certificada para un vehículo de la entidad.	UNIDAD	Atención de la totalidad de vehículos que conforman el parque automotor de la FGN – Nivel central descritos en las Tablas 2,3 y 4 del numeral 1.1 del presente documento		

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4.	Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado
-------------	--

De no adelantarse la presente contratación, la Fiscalía General de la Nación no podría garantizar la realización oportuna de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos y motocicletas de su parque automotor que se encuentren obligados a cumplir este requisito legal, generando riesgos de incumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito, transporte, seguridad vial y control ambiental.

La ausencia de este servicio ocasionaría que los vehículos cuyas certificaciones se encuentren vencidas o próximas a vencer no puedan circular legalmente por las vías del territorio nacional, exponiendo a la Entidad a la imposición de sanciones, inmovilizaciones y demás consecuencias previstas en la normativa aplicable, con el consecuente impacto sobre la disponibilidad operativa del parque automotor institucional.

Así mismo, se limitaría la capacidad de la Entidad para verificar periódicamente las condiciones técnicas, mecánicas y ambientales de los automotores, incrementando los riesgos asociados a fallas en sistemas esenciales para la seguridad vial, tales como frenos, dirección, suspensión, iluminación y control de emisiones contaminantes, lo que podría afectar la seguridad de conductores, usuarios y terceros.

En consecuencia, la no ejecución del presente proceso contractual afectaría directamente la movilidad institucional y la disponibilidad de los vehículos requeridos para el desarrollo de actividades misionales, investigativas, operativas, administrativas y de apoyo, comprometiendo el cumplimiento oportuno de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Fiscalía General de la Nación, así como la adecuada administración y conservación de los bienes públicos puestos a su servicio.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir
-------------	--

Los servicios objeto del presente proceso serán prestados sobre los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central, en la ciudad de Bogotá D.C.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023
-------------	--

Por la naturaleza del servicio a contratar, correspondiente a la prestación de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos y motocicletas de la Entidad, no resulta procedente la división del proceso en lotes o ítems independientes, toda vez que se requiere una prestación integral bajo condiciones uniformes de calidad, oportunidad y cobertura.

Así mismo, del análisis del sector se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes habilitados para prestar el servicio, incluidos aquellos clasificados como micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), que cuentan con la capacidad técnica, operativa y jurídica para atender las necesidades de la Entidad. En consecuencia, se concluye que la estructura del proceso no restringe la libre concurrencia ni la competencia, y favorece la participación de los diferentes actores del mercado en condiciones de igualdad.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1.	Objeto				
Prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.					
2.2	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Prevía prestación del servicio)				
N/A					
2.3.	Tipo de Contrato por Celebrar				
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda.					
Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			
2.4.	Especificaciones Técnicas				
Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.					
El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.					
2.4.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables				
El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución contractual con la normativa ambiental, sanitaria y de seguridad aplicable a la actividad desarrollada por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), manteniendo vigentes las siguientes certificaciones y acreditaciones:					
- Certificación Ambiental para la habilitación del CDA (CAR) - Acreditación ONAC en líneas de motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados.					
Así mismo, deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos que se generen como consecuencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normativa ambiental vigente, así como mantener					

condiciones locativas, operativas y de seguridad que permitan la adecuada atención de los vehículos y del personal que participe en la ejecución contractual.

El cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias será responsabilidad exclusiva del contratista.

2.5. Obligaciones Específicas del Contratista

Se establecen como obligaciones específicas las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en la ficha técnica.
2. Dar cabal cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Anexo Ficha técnica.
3. Prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las condiciones técnicas establecidas en el contrato.
4. Prestar el servicio objeto del contrato en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
5. Atender el servicio objeto del contrato en horario adicional, cuando las necesidades del servicio lo requieran y exista autorización previa por parte del supervisor del contrato.
6. Acreditar y mantener durante toda la ejecución contractual la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), así como las acreditaciones, certificaciones, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la prestación del servicio, incluida la vigencia de la acreditación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la entidad que haga sus veces.
7. Designar y mantener durante toda la ejecución contractual un coordinador o enlace operativo responsable de la atención de los requerimientos de la Entidad y de la comunicación permanente con el supervisor del contrato
8. Entregar al conductor autorizado y remitir al supervisor del contrato, por medio físico o electrónico, el certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes y los demás documentos que se generen como resultado del servicio, dentro del mismo día de su realización.
9. Dar prioridad en la programación y atención de los vehículos y motocicletas de la Fiscalía General de la Nación que requieran la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.
10. Garantizar que la recepción, permanencia y entrega de los automotores se realice exclusivamente dentro de las instalaciones habilitadas para la prestación del servicio, bajo condiciones adecuadas de seguridad y custodia. En ningún caso los vehículos de la Entidad podrán ser recibidos, estacionados, inspeccionados o entregados en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
11. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato los casos en que un vehículo obtenga resultado desfavorable, identificando las causas que dieron origen al resultado y las observaciones registradas durante la inspección.
12. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados y aceptados por la Entidad, salvo los ajustes que resulten obligatorios en virtud de disposiciones legales o regulatorias expedidas por las autoridades competentes.

13. Garantizar la trazabilidad de los servicios prestados mediante registros físicos o digitales que permitan identificar como mínimo el vehículo atendido, placa, fecha de atención, resultado obtenido, certificado expedido y demás información relevante para el seguimiento contractual.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en los procesos.
15. Facilitar a la Entidad mecanismos de consulta y seguimiento de la información relacionada con los servicios prestados, incluyendo acceso a plataformas tecnológicas cuando estas hagan parte de la operación del contratista.
16. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la correcta prestación del servicio o la ejecución del contrato.
17. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual. Como mínimo, el contratista deberá entregar mensualmente un informe digitalizado de los servicios prestados en el período correspondiente, el cual deberá contener la relación de vehículos atendidos, placa, fecha de servicio, resultado de la inspección, número del certificado expedido, novedades presentadas, estado de ejecución contractual y demás información que sea requerida por la supervisión para efectos de seguimiento, control y trazabilidad del contrato.
18. Conservar durante toda la ejecución contractual y hasta la liquidación los soportes documentales que permitan verificar la trazabilidad técnica y financiera de los servicios ejecutados.
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
20. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
21. Permitir y facilitar en cualquier momento las actividades de verificación, seguimiento y supervisión que adelante la Fiscalía General de la Nación respecto de la ejecución contractual.
22. Contar con las instalaciones ofrecidas para la prestación del servicio con alguna de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma seguridad perimetral. Sin perjuicio de las coberturas amparadas por las pólizas exigidas en el contrato.
23. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos, sus accesorios y documentos desde su ingreso hasta su entrega.
24. Responder por cualquier pérdida, hurto, daño, deterioro o modificación no autorizada que sufran los vehículos, accesorios o documentos de la Entidad durante el tiempo en que permanezcan bajo su custodia, cuando tales hechos sean imputables al contratista, debiendo asumir la totalidad de los costos requeridos para restablecer las condiciones originales del bien afectado, sin costo alguno para la Entidad.
25. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como con los lineamientos, protocolos y directrices que en esta materia establezca la Fiscalía General de la Nación para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
26. Cumplir y acreditar durante toda la ejecución contractual con la normativa ambiental aplicable a la operación de los Centros de Diagnóstico Automotor, manteniendo vigentes los permisos, autorizaciones, registros o instrumentos ambientales exigibles y suministrando al supervisor del contrato la documentación que evidencie dicho cumplimiento cuando sea requerida.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 12 de 27

27. Cumplir las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato *(Escoger con X la opción que corresponda)*

Requiere Acta de Inicio

X

No Requiere Acta de Inicio

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **día 30 de noviembre 2028 o hasta agotar el presupuesto**, lo primero que ocurra, y empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de: Bogotá D.C

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de

Bogotá D.C

Y se entregará en la(s) ciudad(es)

Bogotá D.C

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.7. Forma de Pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los servicios de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes efectivamente realizada para vehículos y motocicletas del parque automotor, hasta agotar el presupuesto asignado.

Los pagos se efectuarán con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia, así:

- Vigencia 2026: Un (1) pago mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el mes de diciembre de 2026, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
- Vigencia 2027: Doce (12) pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante los meses de enero a diciembre de 2027, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
- Vigencia 2028: Once (11) pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante los meses de enero a noviembre de 2028, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se

presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.
Supervisión

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, o quien haga sus veces o por quien el Ordenador del Gasto designe mediante acto posterior, sin que ello implique una modificación del contrato; quien será responsable de ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación permanente

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 14 de 27

	del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, operativas, ambientales y demás aspectos inherentes a la ejecución del contrato. Para el adecuado ejercicio de la supervisión, podrá designar profesionales y/o técnicos como apoyo, quienes prestarán acompañamiento en las actividades de seguimiento, verificación y control dentro del ámbito de sus competencias.
--	--

El supervisor designado y sus apoyos cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el Manual de Contratación de la Entidad y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los Apoyos a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
-----------	---

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras	QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE
Valor en número	\$507.871.420,05

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar mediante el presente proceso de selección corresponden a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que poseen especificaciones técnicas estandarizadas, patrones de calidad y condiciones de prestación objetivamente definidas por la normatividad vigente, con independencia del prestador habilitado que los suministre, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En particular, la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, constituye un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto los procedimientos de inspección, los criterios de evaluación, los equipos requeridos para su ejecución y los resultados esperados se encuentran definidos y regulados por la normativa aplicable expedida por las autoridades competentes, lo que garantiza condiciones homogéneas de prestación por parte de todos los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitados. En consecuencia, las diferencias entre los potenciales oferentes no recaen sobre las características esenciales del servicio, sino sobre las condiciones económicas ofrecidas para su prestación.

Por lo anterior, la Entidad utilizará como criterio de adjudicación el menor precio resultante de la puja de la subasta inversa, garantizando la selección objetiva y la satisfacción de la necesidad institucional.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y los demás principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.1.	Estudio del Sector

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número

460

De fecha

2026

08

18

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2.

Conclusiones del Estudio del Sector

En cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de La Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, el análisis desarrollado permite a la Entidad obtener una caracterización precisa del mercado, de la oferta disponible y de los factores que inciden en la formación de precios del bien o servicio requerido.

La información consolidada se constituye en un insumo técnico fundamental para la adecuada estimación presupuestal y la identificación de los posibles proveedores con capacidad de atender la necesidad de la Entidad, asegurando que las decisiones adoptadas se encuentren alineadas con las condiciones reales del mercado y con el uso responsable de los recursos públicos, bajo criterios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

Con base en lo anterior, se presenta a continuación el resultado del análisis del Estudio del Sector elaborado a partir de lo siguiente: Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

Resultado del análisis:

- Se ha identificado un mercado alto con la capacidad de ofrecer los servicios requeridos, adelantando así el estudio de precios de mercado con los valores expresados en las cotizaciones obtenidas.
- Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.
- El parque automotor objeto del presente proceso se encuentra agrupado de la siguiente manera:

Tabla N. 1 Composición del parque automotor al servicio del nivel central

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	290
BUS	2
BUSETA	2
CAMIÓN	6
CAMIONETA	246
CAMPERO	161
MICROBÚS	4

MOTOCICLETA	183
TRACTOCAMIÓN	1
TOTAL	895

Nota: La información relacionada en la tabla N.1 corresponde a la composición del parque automotor a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor.

Vigencia 2026 – Periodo 1/12/2026 - 31/12/2026
Tabla N. 2 Cantidades requeridas para la vigencia 2026

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	35
BUS	1
BUSETA	1
CAMIÓN	3
CAMIONETA	30
CAMPERO	26
MICROBÚS	1
MOTOCICLETA	58
TRACTOCAMIÓN	0
TOTAL	155

(Fuente: Departamento de Transportes)

Vigencia 2027 – Periodo 1/01/2027 - 31/12/2027
Tabla N. 3 Cantidades requeridas para la vigencia 2027

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	283
BUS	2
BUSETA	2
CAMIÓN	6
CAMIONETA	246
CAMPERO	149
MICROBÚS	4
MOTOCICLETA	183
TRACTOCAMIÓN	1
TOTAL	876

(Fuente: Departamento de Transportes)

Vigencia 2028 – Periodo 01/01/2028 al 30/11/2028**Tabla N. 4 Cantidades requeridas para la vigencia 2028**

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	269
BUS	1
BUSETA	1
CAMIÓN	6
CAMIONETA	225
CAMPERO	143
MICROBÚS	3
MOTOCICLETA	161
TRACTOCAMIÓN	1
TOTAL	810

(Fuente: Departamento de Transportes)

NOTA: La información relacionada para las vigencias 2026, 2027 y 2028 corresponde a la composición del parque automotor a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor

- Es de aclarar que, para este proceso en particular, los precios del mercado están regulados por la Resolución 20243040003125 de 2024, mediante la cual el Ministerio de Transporte establece los topes de los valores unitarios mínimos y máximos para la Revisión Tecno mecánica antes de IVA y pagos a terceros de la siguiente manera:

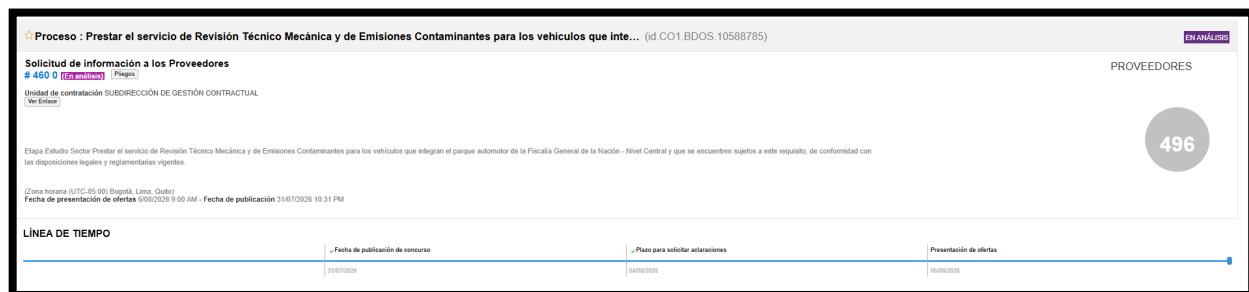
“Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	Motocicletas	Livianos	Pesados
Inferior	10,96	17,84	28,92
Superior	12,98	21,36	34,86

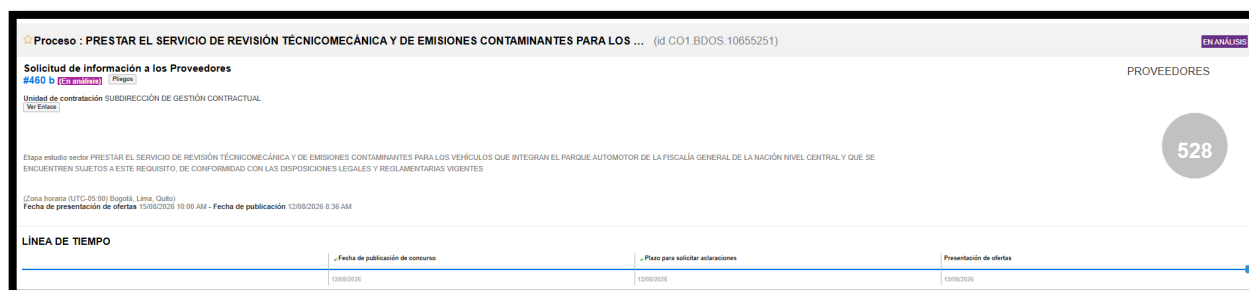
- El objetivo del estudio es realizar un análisis de los precios ofertados por los Centros de Diagnóstico Automotriz y los topes establecidos por la Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte, con el fin de determinar el tope máximo por valor unitario sin IVA ni pagos a terceros, que será asignado a cada una de las tipologías de vehículos, conforme a la necesidad manifestada por el Jefe del Departamento de Transportes y a la normatividad vigente en la materia

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN COTIZACIONES ANEXO 1 (CUADRO ANÁLISIS DE COTIZACIONES)

De conformidad con lo establecido en el literal c¹ del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, por medio del cual se establecen las acciones para la prevención de corrupción en la contratación pública, se creó evento de cotización a través de la “Solicitud de Información a Proveedores del futuro proceso de selección, así como las especificaciones técnicas requeridas, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Posteriormente se amplió plazo de entrega de oferta en SECOP del 11 al 15 de agosto) – Segunda publicación.
sin que se presentaran ofertas



Por otro lado, el área técnica solicitante remitió **dos (2)** cotizaciones previamente avaladas y recibidas por correo electrónico.

Por lo tanto, para adelantar el proceso, se cuenta con **DOS (2)** cotizaciones de las firmas: **1) IVESUR 30julio (correo AT), 2) Diagnosticentro integral Automotriz SAS CDA 7 de Agosto (AT 3 AGOSTO) correo (AT).**

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR

De acuerdo con el análisis realizado, se sugiere tener en cuenta las siguientes variables económicas o circunstancias que se derivan del comportamiento del mercado, las cuales fueron identificadas durante la

¹ c. **Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.** En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.

estructuración del presente estudio del sector, para efectos de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

- Cambios regulatorios, que hagan más onerosa la prestación del servicio.
- Cambios de tarifas de transporte, con ocasión de los cambios regulatorios

Es importante que el futuro contratista tenga claro la responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución y cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, debe tener en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado, así se puede evitar que se presenten situaciones y riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato.

El costo de esta contratación está directamente influenciado por variables macroeconómicas como la inflación, el IPC y el Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV), los cuales impactan la estructura de costos operativos del contratista; por el contrario, la TRM solo afecta el presupuesto si los bienes a disposición dependen de tecnología importada

Tienda Virtual del Estado Colombiano:

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el objeto a contratar, evidenciando que a la fecha no existe un instrumento aplicable para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

En consecuencia, la necesidad deberá atenderse mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015"

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN COTIZACIONES ANEXO 1 (CUADRO ANÁLISIS COTIZACIONES -)

- Cumplen con lo solicitado por la Entidad en lo referente a la ficha técnica remitida y las cuales fueron previamente avaladas por el área técnica.
- El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.
- Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan el valor mínimo cotizado por la empresa requerida.
- Para definir el presupuesto final se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas por el área técnica y las cuales fueron avaladas. Se anexa para el respectivo análisis: de las firmas: **1) IVESUR 30 julio (correo AT), 2) Diagnosticentro integral Automotriz SAS CDA 7 de agosto (AT 3 AGOSTO) correo (AT)**, las cuales cumplen con lo solicitado por la entidad.
- Los valores analizados son tomados sin IVA ni pagos a terceros
- Es de aclarar que, para este proceso en particular, los precios del mercado están regulados por la Resolución 20243040003125 de 2024, mediante la cual el Ministerio de Transporte establece los topes de los valores unitarios mínimos y máximos para la Revisión Tecno mecánica antes de IVA y pagos a terceros de la siguiente manera:
La Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, modificada parcialmente por la Resolución 20243040003125 de 2024, compila la regulación en materia de tránsito y contiene las disposiciones aplicables a la habilitación, acreditación, operación y control de los Centros de

Diagnóstico Automotor, así como los procedimientos relacionados con la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

“Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	Motocicletas	Livianos	Pesados
Inferior	10,96	17,84	28,92
Superior	12,98	21,36	34,86

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN HISTÓRICOS. ANEXO 2 (CUADRO ANÁLISIS PROYECCIÓN COSTOS HISTÓRICOS). sobre los cuales se proyecta el valor del tope máximo para cada tipología de vehículo, antes de IVA y Pagos a Terceros.

Tope máximo establecido por valor unitario y por Tipología de Vehículo.

Luego de analizar los valores unitarios cotizados para el actual proceso, al igual que los topes de las tarifas definidos por el Ministerio de transporte, los topes máximos establecidos para el proceso y para cada tipo de vehículo, se determinan empleando el promedio entre los valores de las cotizaciones y el valor del tope máximo establecido por la Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte.

Lo anterior en armonía con el principio de Economía en la Contratación Pública, el cual se traduce en la obtención de máximos resultados, utilizando el menor tiempo posible, por la menor cantidad de recursos y con los menores costos para el presupuesto estatal.

En lo que tiene que ver con el tope mínimo, este corresponde al determinado por el Ministerio de Transporte en la Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte.

Vale la pena resaltar que junto con el valor de la revisión técnico-mecánica para cada tipología de vehículo (Moto, Liviano y Pesado), los CDA facturan valores adicionales, los cuales no serán objeto de oferta económica.

El proceso histórico se cita como un referente pero sus valores no son tenidos en cuenta para definir el presupuesto del actual proceso, por cuanto se trata de tarifas reguladas que han presentado variaciones en los indicadores usados como referencia para definir las tarifas respectivas.

RESULTADO DEFINITIVO ANÁLISIS DE COTIZACIONES y COSTOS HISTÓRICOS (ANEXO 3 DE EXCEL)

En esta hoja de Excel se realiza la proyección de los costos del proceso, integrando los resultados del análisis de cotizaciones (Anexo 1) Y Análisis Costos Históricos (Anexo 2) con el propósito de obtener una estimación presupuestal técnicamente soportada.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo a dos decimales, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

El proponente, en la estructuración de su oferta económica, deberá presentar máximo dos decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables de la propuesta económica.

Vigencia 2026: Se aplicó la fórmula de promedio entre las variables resultantes de cotizaciones,

Vigencia 2027: A partir de los valores unitarios 2026, se realizó el incremento de acuerdo con la circular 0024 porcentaje autorizado, para la vigencia 2027, el cual es del “4,4%

Vigencia 2026: A partir de los valores unitarios ajustados para la vigencia 2027, se aplicó el porcentaje, el cual es del “3% de acuerdo con la circular 0024. ***Se adjunta circular***

RESULTADO DEFINITIVO DE COSTOS LOS CUALES PROYECTAN EL PRESUPUESTO FINAL - ANEXO 3 (CUADRO ESTUDIO DE MERCADO DEFINITIVO -).

En lo que tiene que ver con el tope mínimo, este corresponde al determinado por el Ministerio de Transporte en la Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte,

Es importante hacer las siguientes precisiones:

Para los valores unitarios por tipología de vehículo, antes de IVA y pagos a terceros de la vigencia 2027, se aplicó un incremento del 4, 4% sobre los valores de la vigencia 2026, mientras que para el año 2028 se aplicó un incremento del 3% sobre los valores establecido en 2027.

Lo anterior de conformidad con CIRCULAR - N° 30000-00024 DE 2026. En dicho comunicado, establecieron que la inflación para el año 2027 sería del 4,7 % y para el año 2028 del 3%, cifras que se tomaron como base para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto 2026.

Para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL Y QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A ESTE REQUISITO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES**, se determinaron los topes mínimos y máximos establecidos para el proceso, por valores unitarios y por tipología de vehículo antes de IVA y pagos a Terceros, estos se establecen de la siguiente manera (ver Anexo 3):

FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA

NECESIDAD						VALORES UNITARIOS ESTABLECIDOS SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO VIGENCIA 2026		VALORES UNITARIOS ESTABLECIDOS SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO VIGENCIA 2027, INCREMENTO 4,4% SOBRE LA VIGENCIA 2027		VALORES UNITARIOS ESTABLECIDOS SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO VIGENCIA 2028, INCREMENTO 3% SOBRE LA VIGENCIA 2028	
ÍTEM	TIPO DE VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 2026	CANTIDAD 2027	CANTIDAD 2028	VALOR TOPE MINIMO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS	VALOR TOPE MAXIMO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS	VALOR TOPE MINIMO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS	VALOR TOPE MAXIMO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS	VALOR TOPE MINIMO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS	VALOR TOPE MAXIMO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS
1	AUTOM.	UNIDAD	1	1	1	\$ 216.042,00	\$ 237.570,87	\$ 225.548	\$ 248.024	\$ 232.314	\$ 255.465
2	CAMIONETA	UNIDAD	1	1	1	\$ 216.042,40	\$ 237.570,87	\$ 225.548	\$ 248.024	\$ 232.315	\$ 255.465
3	PESADO	UNIDAD	1	1	1	\$ 350.221,20	\$ 385.732,20	\$ 365.631	\$ 402.767	\$ 376.600	\$ 414.850
4	MOTO	UNIDAD	1	1	1	\$ 132.725,60	\$ 145.304,60	\$ 138.566	\$ 151.638	\$ 142.723	\$ 156.249
TOTAL TOPES MINIMOS Y MAXIMOS POR VIGENCIA						\$ 915.031,20	\$ 1.006.238,54	\$ 955.293	\$ 1.050.513	\$ 983.951	\$ 1.082.028

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades de acuerdo con los servicios solicitados por la Fiscalía General de la Nación, hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo a dos decimales, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

Notas

1. El proponente, en la estructuración de su oferta económica, deberá presentar máximo dos decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA, AYS o AIU.

4.3.

Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	TOTAL PRESUPUESTO	QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE
	VIGENCIA 2026	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 23 de 27

	VIGENCIA 2027	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE
	VIGENCIA 2028	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE

Valor en números	TOTAL PRESUPUESTO	\$507.871.420,05
	VIGENCIA 2026	\$21.958.848,00
	VIGENCIA 2027	\$249.933.599,00
	VIGENCIA 2028	\$235.978.973,05

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-02-02-008-003-04-4 SERVICIOS ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	10	\$507.871.420,05
TOTAL		\$507.871.420,05

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de <i>(Escoger entre las dos opciones).</i>	Funcionamiento	X	Inversión
---	----------------	----------	-----------

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4.	MARGEN MÍNIMO DE MEJORA
-------------	--------------------------------

Para la realización de lances en la subasta inversa, se establece un margen mínimo de mejora del 1%

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC
-----------	-----------------------------

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500 78181505	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos Servicios de inspección de vehículos

(Agregar las filas que sean necesarias)

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 24 de 27

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes
La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador conforme con el componente asignado (jurídico, financiero/organizacional y experiencia) el resultado de dichas verificaciones se consolidará en el informe de evaluación, bajo el esquema cumple/ no cumple, dejando trazabilidad de las consultas y soportes verificados. La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.	
6.1.1.	Capacidad Jurídica
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.	
6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior
Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial. Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.	

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

6.1.3.
Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 290.06 SMLMV, y cuyo objeto esté directamente relacionado con el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
78181500 78181505	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos Servicios de inspección de vehículos	290.06 SMLMV

(Agregar las filas que sean necesarias)

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el **servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes**, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, **servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes**.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYME dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (4), contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas identificados con el código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior cuya cuantía individual o en sumatoria sea igual o mayor a 114 SMLMV, y su objeto esté relacionado con el “**servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes**”.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con **servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes**, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en los casos que aplique
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de integrantes.

Nota 4: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 5: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la

experiencia exigida para el presente proceso, es decir el ***servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes***.

Nota 6: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

Nota 7: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano.

Reglas aplicables a las certificaciones

- a. Las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- b. En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar en bases de datos públicas y oficiales, se podrá aportar el acta de liquidación o su equivalente, la ficha técnica o su equivalente y/o los documentos modificatorios o complementarios del contrato, a fin de completar o aclarar la información señalada en la certificación aportada.
- c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración o asociación, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e. En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados.
- f. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Estos documentos deberán aportarse en idioma español o en su idioma original con la respectiva traducción oficial.
- g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- h. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.
- i. Se tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- j. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- k. Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía de este, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Requisito diferencial para incentivar empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en las compras y contratación pública

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar alguna de las condiciones previstas en dicho decreto.

Para efectos de la acreditación, el oferente deberá demostrar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (04) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, identificados con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, los cuales, individualmente o sumados, deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Los contratos deberán tener un objeto igual o similar, relacionado con el “**servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes**”

6.1.4.**Requisito Técnico Habilitante Adicional****Certificado vigente ONAC**

El proponente deberá presentar con su oferta la certificación vigente de la ONAC donde se evidencie que el Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA), que va a prestar el servicio, se encuentra acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en las diferentes líneas como lo son motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados.

6.1.5.**Capacidad Financiera**

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

El **ÍNDICE DE LIQUEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{ÍNDICE DE LIQUEZ} = (\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE})$$

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez **mayor o igual 1,50**, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO} = (\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) * 100\%$$

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 70%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 69%**.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{GASTOS DE INTERESES}$$

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,50**

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 11 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 69%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,50.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$$

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0,04**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) .$$

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0,02**.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 10 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0, 02

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

2. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

2.1. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2025**.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

2.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

- El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
- El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando
- El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado

de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

En el evento que los documentos financieros o soportes de la información sean emitidos por autoridades extranjeras, deberán aportarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda al país de origen.

Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en su lengua original acompañados de traducción simple al castellano al momento de presentar la oferta. No obstante, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente deberá aportar la traducción oficial al castellano, junto con la correspondiente apostilla o legalización, cuando haya lugar.

La traducción oficial deberá corresponder al mismo contenido de la traducción simple presentada con la propuesta. Cuando se trate de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, será suficiente la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA				
				Prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes
NECESIDAD				OFERTA ECONOMICA
ÍTEM	TIPO DE VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS - 2026
1	AUTOMOVIL	UNIDAD	1	
2	CAMIONETA	UNIDAD	1	
3	PESADO	UNIDAD	1	
4	MOTO	UNIDAD	1	
TOTAL VALORES UNITARIOS VIGENCIA 2026				

NOTA. La oferta económica debe ser presentada en pesos colombianos y por valores unitarios para cada una de las tipologías de vehículos, con los precios que corresponden a la vigencia 2026, sin incluir IVA ni pagos a terceros y de conformidad con los topes establecidos en el Estudio de Mercado

Nota: "La categoría PESADO comprende buses, busetas, microbuses, camiones y tractocamiones."

El margen mínimo de mejora será el 1% del valor total de la oferta.

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades de acuerdo con los servicios solicitados por la Fiscalía General de la Nación, hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

$\text{Precio Inicial} - \text{Precio Final} = Z$

$Z \times 100 / \text{Precio Inicial} = \text{Porcentaje de descuento}$

8. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver matriz de riesgos).

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

9.2. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso, este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de la última prestación asociada al servicio, o de la suscripción del acta de recibo final, según corresponda.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 35 de 27

9.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual
-------------	---

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV** es decir sin sublímites.

10.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES
------------	---

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los **4** días del mes de **Septiembre** del año **2026**

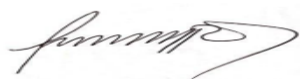
Firma: _____

Nombre: **JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES**

Cargo: Jefe del Departamento de Transportes

Visto Bueno²:

Firma: _____

Nombre: **SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ**

Cargo: Subdirectora Nacional de Bienes (E)

Proyecto: Yazmin Sánchez Palacios – Profesional Gestión I- Departamento de Transportes

Complementó: Adriana Linares - Profesional de Gestión II - Departamento de Transportes

Revisó: Diana Rosalba Tinjaca Ospina - Profesional Especializado II Subdirección de Bienes

² El visto bueno se emite en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4.1.3 del Manual de Contratación de la FGN código No. FGN-AP07-M-01 Versión 8, según el cual, los estudios previos deben encontrarse debidamente firmados por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Jefe inmediato